



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00167 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA LUZ NELLY ALVAREZ ROMERO
DEMANDADO: UGPP

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte actora (fls. 151-159) contra la Sentencia proferida el 29 de enero de 2018, que declaro de oficio la excepción de inepta demanda (fls. 146-148).

SEGUNDO: Se acepta la renuncia de poder de la Dra. YEIMY SORANYI SERRANO GARZON como apoderada de la parte actora en los términos del escrito visible a folio 162-164 del expediente, quien de conformidad con el artículo 76 del CGP aportó la comunicación enviada a la empresa ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS SAS

TERCERO: En firme el presente auto remítase al Superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **24 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 34** del **25 de mayo de 2018**.



ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria